

Chat USD| BP 1312,3 | Relaciones con la comunidad

Procedimientos uniformes de denuncia

BP 1312.3

Relaciones con la comunidad

La Junta de Gobierno reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta alienta la pronta resolución de las denuncias siempre que sea posible. Para resolver las quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo que lo acompaña.

Quejas sujetas a UCP

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP, por sus sus) se utilizarán para investigar y resolver las quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y madres (Código de Educación 46015)
(cf. 5146 - Estudiantes casados/embarazadas/padres)
2. Programas de educación de adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
(cf. 6200 - Educación de Adultos)
3. Educación después de la escuela y programas de seguridad (Código de Educación 8482-8484.65)
(cf. 5148.2 - Programas antes/después de la escuela)
4. Educación técnica de carrera agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Educación técnica y técnica profesional y programas de capacitación técnica y técnica de carrera (Código de Educación 52300-52462)
(cf. 6178 - Educación Técnica Profesional)
(cf. 6178.1 - Aprendizaje basado en el trabajo)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
(cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)

(cf. 6171 - Título I Programas)

8. Programas consolidados de ayuda categórica (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Períodos del curso sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9-12 son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante ha completado previamente satisfactoriamente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1-51228.3)
(cf. 6152 - Asignación de clase)
10. Discriminación, acoso, intimidación o intimidación en los programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, basado en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, código de gobierno 11135 o código penal 422.55, o basado en la asociación de la persona con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades del distrito)
(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)
(cf. 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia de acoso sexual)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente esparcieron en una escuela de tribunales de menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa de recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
(cf. 6173 - Educación para niños sin hogar)
(cf. 6173.1 - Educación para jóvenes de acogida)
(cf. 6173.2 - Educación de los hijos de familias militares)
(cf. 6173.3 - Educación para estudiantes de escuelas de tribunales de menores)
12. Ley cada estudiante tiene éxito (Código de Educación 52059; 20 USC 6301 y siguientes)
13. Plan de control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)
14. Educación de los migrantes (Código de Educación 54440-54445)
(cf. 6175 - Programa de Educación para Migrantes)

15. Actas de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividad)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
(cf. 3260 - Tasas y Cargos)
17. Adaptaciones razonables para un estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
(cf. 6178.2 - Centro/Programa Ocupacional Regional)
19. Planes escolares para el logro estudiantil según sea necesario para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y / o estatales especificados (Código de Educación 64001)
(cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos de Sitio)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)
21. Consejos de sitio escolar según sea necesario para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y / o estatales especificados (Código de Educación 65000)
(cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos de Sitio)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8235-8239.1)
(cf. 5148.3 - Educación Preescolar/Primera Infancia)
23. Problemas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia
(Código de Educación 8235.5)
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o la designado considere apropiado

La Junta reconoce que la solución alternativa de controversias puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso de ADR como la mediación para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre una agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes en la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o la parte designada se asegurará de que el uso de

ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. En la investigación de las denuncias, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exija la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el Superintendente o la parte designada mantendrá la identidad del denunciante, y /o el sujeto de la queja si es diferente del denunciante, confidencial cuando sea apropiado y siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de queja.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada)

(cf. 5125 - Registros de estudiantes)

(cf. 9011 - Divulgación de información confidencial/privilegiada)

Cuando una alegación que no está sujeta a UCP se incluye en una queja de UCP, el distrito referirá la alegación no UCP al personal o agencia apropiada e investigará y, si corresponde, resolverá las alegación (s) relacionadas con UCP a través de UCP del distrito.

El Superintendente o la parte designada proporcionará capacitación al personal del distrito para garantizar el conocimiento y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados con UCP, incluidos los pasos y plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que lo acompaña.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

El Superintendente o la parte designada mantendrá un registro de cada queja y las acciones relacionadas subsiguientes, incluidas las medidas tomadas durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

Quejas que no son de UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia de aplicación de la ley correspondiente. (5 CCR 4611)
(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia del maltrato infantil)

2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, en el caso de las instalaciones autorizadas, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales. (5 CCR 4611)
3. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso en el empleo será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California.
4. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública apropiada y gratuita o una orden de audiencia de debido proceso se presentará al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 - Salvaguardias procesales y quejas para la educación especial. (5 CCR 3200-3205)
(cf. 6159.1 - Garantías procesales y quejas para la educación especial)
5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relacionadas con el conteo y reclamo de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o se remitirá a CDE de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)
6. Cualquier alegación de discriminación basada en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad o la discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito se presentará o se remitirá al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15582)
7. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones erróneas se investigará y resolverá de acuerdo con AR 1312.4 - Williams Uniform Complaint Procedures. (Código de Educación 35186)
(cf. 1312.4 - Williams Uniform Complaint Procedures)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil

8500-8538 Educación básica de adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de queja

35186 Procedimientos uniformes de la queja de Williams
 46015 Licencia parental para estudiantes
 48853-48853.5 Juventud adoptiva
 48985 Avisos en un idioma distinto del inglés
 49010-49014 Cuotas estudiantiles
 49060-49079 Registros de estudiantes, especialmente:
 49069.5 Registros de jóvenes de crianza temporal
 49490-49590 Programas de nutrición infantil
 49701 Pacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Niños Militares
 51210 Cursos de estudios grados 1-6
 51222 Educación física, escuelas secundarias
 51223 Educación física, escuelas primarias
 51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza, niños sin hogar, ex estudiantes de escuelas de tribunales juveniles, estudiantes vinculados a militares, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes recién llegados; créditos del curso; requisitos de graduación
 51226-51226.1 Educación técnica de la carrera
 51228.1-51228.3 Períodos de cursos sin contenido educativo
 52059.5 Sistema estatal de apoyo
 52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas, especialmente:
 52075 Denuncia por incumplimiento de los requisitos del plan local de control y rendición de cuentas
 52300-52462 Educación técnica profesional
 52500-52616.24 Escuelas para adultos
 54400-54425 Programas de educación compensatoria
 54440-54445 Educación de los migrantes
 54460-54529 Programas de educación compensatoria
 59000-59300 Escuelas y centros especiales
 64000-64001 Proceso de solicitud consolidado; plan escolar para el logro de los estudiantes
 65000-65001 Consejos del sitio de la escuela
CÓDIGO DE GOBIERNO
 11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado
 12900-12996 Ley de empleo y vivienda justos
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
 1596.792 Ley de Cuidado Diurno Infantil de California; disposiciones y definiciones generales
 1596.7925 Ley de Cuidado Diurno Infantil de California; normas de salud y seguridad
 código penal
 422.55 Delitos de odio; definición
 422.6 Injerencia en el derecho o privilegio constitucional
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 2
 11023 Prevención y corrección del acoso y la discriminación
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
 3200-3205 Quejas de cumplimiento de educación especial
 4600-4670 Procedimientos uniformes de denuncia
 4680-4687 Procedimientos uniformes de la queja de Williams

4690-4694 Quejas con respecto a problemas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia
 900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
 15580-15584 Procedimientos de queja de programas de nutrición infantil
 CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
 1221 Aplicación de las leyes
 1232g Ley de derechos educativos y privacidad de la familia
 1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
 6301-6576 Título I Mejorar el rendimiento académico de los desfavorecidos
 6801-7014 Instrucción de idiomas del Título III para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
 CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
 794 Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
 CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
 2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada
 2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
 6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975
 11431-11435 Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento
 12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades
 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28
 35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; Quejas
 CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
 99.1-99.67 Ley de derechos educativos y privacidad de la familia
 100.3 Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
 104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504
 106.1-106.82 No discriminación por motivos de sexo en los programas de educación, especialmente:
 106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX
 106.9 Notificación de no discriminación por motivos de sexo
 110.25 Notificación de no discriminación por motivos de edad

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA
 Instrumento del Programa del Procedimiento Uniforme de Quejas 2020-21
 Ejemplo de políticas y procedimientos de la Junta de UCP
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES
 Carta de estimado colega, 22 de septiembre de 2017
 Carta de estimado colega: Coordinadores del Título IX, abril de 2015
 Carta de estimado colega: Responder a la intimidación de estudiantes con discapacidades, octubre de 2014
 Carta de estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Guía revisada sobre acoso sexual: Acoso de estudiantes por parte de empleados de la escuela, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación de origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Política de Privacidad estudiantil:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/oepd/sppo>

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www.ed.gov/ocr>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

Revisado: junio de 2021